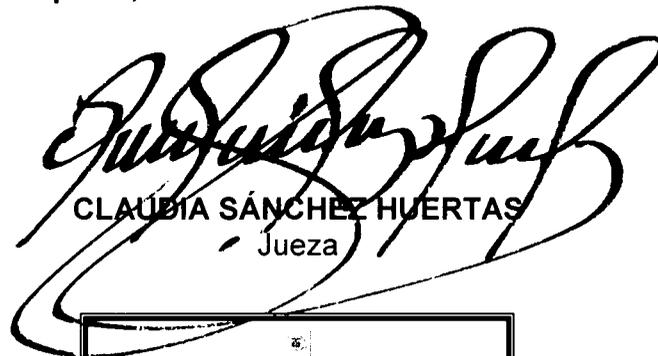


Adviértase, que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 69 ibidem, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de notificarse por estado el auto que la admita, y se haga saber al poderdante o sustituidor por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales. Por Secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4 del artículo 69 del Código de Procedimiento Civil. Se indica igualmente que por la renuncia del togado no procede tasar honorarios.

Notifíquese y cúmplase,



CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza

<small>26</small> JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de	15 SEP 2016
	<i>Ange Jimenez</i> Secretaria

Proceso	:	Ejecutivo con Título Hipotecario
Radicación N°	:	500013103003 2012 00294 00
Demandante	:	Carlos A. Torres David
Demandado	:	Jeyson Javier Andrade Baquero
Decisión	:	Tiene por extemporáneo recurso DAMC